REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022)[1]

Expediente 005 **2018 – 00213** 00

De conformidad con la solicitud de la parte accionada, por ser procedente y en los términos del artículo 602 del C.G.P., se ORDENA a la parte ejecutada prestar caución en el término de 15 días por la suma de **$1.223.430.457,2 Mcte[2].**

Tómese atenta nota del embargo de derechos o créditos que le llegasen a corresponder a la parte actora INMOBILIARIA CONVIVIENDA S.A.S., que comunicó el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de esta ciudad, en oficio del 3 de septiembre de 2021, de conformidad con el numeral 5º del artículo 593 del C.G.P.

Ofíciese a dicha oficina judicial para su enteramiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA
(2).

[1] Estado electrónico del 8 de febrero de 2022

[2] Correspondiente al valor actual de la ejecución, que suma $ 815.620.304,80 Mcte, al 03 de febrero de 2022, más un 50%.

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32b45ab6a2bdb0ef9cf79f619d59a012a675832bef7acff17c8d2416b3f0a664**
Documento generado en 07/02/2022 08:36:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica